

DP-089-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día ocho de junio del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, actuando en su calidad de Apoderado General especial y administrativo de la Señora _____, con Documento único de identidad número: _____, tal y como lo comprueba con la copia simple del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General y especial administrativo otorgado a su favor, en la ciudad de san salvador, a las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil _____, antes los oficios de la misma compareciente Señora _____, solicitando lo siguiente: **“Información de DATOS PERSONALES de cuenta _____ de servicio de agua potable y alcantarillado”**, el compareciente adjuntó a su solicitud de información: - documentos relacionados al caso y la personería con la que actúa _____, la suscrita oficial de información, atendiendo el principio de máxima publicidad regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), concedió admitir solicitud de información.
- II. El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 089-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.
- III. Mediante resolución de las ____ horas con _____ minutos del día veintiuno de junio del presente año, la suscrita notificó al solicitante la **AMPLIACIÓN** del plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día **jueves veintidós de junio del año dos mil diecisiete**, quedando como nuevo plazo de vencimiento el día **miércoles veintiocho de junio del presente año**, lo anterior a petición de la Gerencia Comercial, quien manifestó mediante memorándum bajo referencia _____, del día ____ que debido a la carga laboral con la que cuenta en el desempeño de sus funciones delegadas, dicha Unidad administrativa, se encontraba ubicando la petición realizada en solicitud de información interpuesta, por tal motivo y con base a lo establecido en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP le fue otorgada dicha ampliación. Posteriormente la suscrita procedió a notificar vía telefónica (por no haber dejado medio de notificación electrónico) al solicitante, llamada que fue realizada aproximadamente a las diez horas con treinta y nueve minutos del día veintiuno de junio del presente año, explicándole los motivos de la ampliación de plazo y que podía pasar a retirar la resolución que la sustentaba, en cualquier momento siempre y cuando fuese en días y horas hábiles. Consecuentemente el ciudadano _____, se apersonó a las instalaciones de la UAIP ANDA, el día _____ de junio del presente año...

- IV. Siendo éste el día final de entrega, por realización de ampliación de plazo, sobre lo requerido en solicitud de fecha _____ del presente año, la Gerencia Comercial remitió informe que contiene lo petitionado por el ciudadano el cual consta de **siete** folios, adjuntando además el informe elaborado por el técnico sobre dicho caso el cual consta de **dieciocho** folios, siendo un total de veinticinco folios los cuales se encuentran debidamente certificados y forman parte integral de la presente respuesta.
- V. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe oficial y documentos adjuntos que constan de un total de veinticinco folios, los cuales se entregan certificados. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución, llamando al ciudadano al teléfono móvil proporcionado y por medio del tablero de notificaciones expuesto en las instalaciones de la UAIP ANDA, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta